



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Lima, 12 de junio de 2012

Nº 035-2012-PD-OSITRAN

VISTOS:

La Nota Nº 100-12-GAF-OSITRAN, la Nota Nº 035-12-PERSONAL-GAF-OSITRAN, la Nota Nº 050-10-GAF-OSITRAN y el Informe Nº 010-10-PERSONAL-GAF-OSITRAN de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Nota Nº 065-12-OPP/GG-OSITRAN del Jefe de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP y sus modificatorias, se aprobaron las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nº 1392-395-11-CD-OSITRAN fue aprobado el Reglamento Interno de Trabajo de OSITRAN, cuyo artículo 94º señala que, los descuentos por tardanza e inasistencia no tienen naturaleza disciplinaria, por lo tanto, su aplicación no exime la imposición de las sanciones que establezca la Directiva correspondiente, indicando que la administración promoverá la conformación del CAFAE de OSITRAN a fin de destinar dichos fondos;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, precisado por el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 067-92-EF, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) es una organización constituida por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal de cada organismo para administrar el Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores del mismo;

Que, el artículo 6º del citado Decreto Supremo señala que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo estará constituido por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá, el Director de Personal o quien haga sus veces, el Contador General o quien haga sus veces y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 088-2001 se establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, señalando en su artículo 7º que el acto constitutivo y el estatuto de los Comités de Administración de los Fondos de Apoyo y Estímulo deberán registrarse en el Libro Especial que al efecto se implementará en Registros Públicos;

Página 1 de 3





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, mediante Resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN, se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de los Organismos Públicos, señalando que los CAFAE son organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y extinguen cada dos años, señalando que para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la copia autenticada, por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo, debiendo en el asiento de inscripción correspondiente precisarse a los integrantes del CAFAE;

Que, en este sentido, resulta necesario conformar al Comité Electoral que elija a los representantes de titulares y suplentes de los trabajadores a efectos de constituir el Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de OSITRAN por el periodo 2012-2014;

De conformidad con el literal f) del artículo 56° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias y según lo establecido en la normativa vigente;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Comité Electoral que se encargará de la elección de tres (03) representantes de los trabajadores en calidad de titulares y de tres (03) trabajadores en calidad de suplentes, ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público – OSITRAN, a ser constituido por el periodo 2012-2013; conforme al siguiente detalle:

1. Mariela Aramburu Garcia
2. Jose Alvarez Cunya
3. Karin Granda Sánchez

Artículo 2º.- El Comité Electoral estará encargado de convocar, organizar, conducir, coordinar y ejecutar el proceso electoral, siendo la máxima autoridad del proceso electoral y siendo sus fallos inapelables. Para tales efectos, el Comité Electoral deberá elaborar su respectivo Reglamento para la elección de los trabajadores. El Comité Electoral contará con un plazo no mayor de 15 días hábiles para realizar la convocatoria al proceso electoral.

Artículo 3º.- La Gerencia de Administración y Finanzas brindará todas las facilidades necesarias al Comité Electoral, para la realización del proceso electoral respectivo.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Artículo 5º.- Disponer que la Asistente de Presidencia, notifique a los miembros del Comité Electoral y a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Oficina de Relaciones Institucionales para su publicación en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese

CÉSAR SÁNCHEZ MODENA
Vicepresidente del Consejo Directivo
Encargado de la Presidencia

Reg. Sal PD N° 14171-12